

SEXTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 1988

por la que se modifican determinados Anexos de la Directiva 77/93/CEE, relativa a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales

(88/272/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a las medidas de protección para la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/298/CEE⁽²⁾, y, en particular, el primer guión del párrafo segundo de su artículo 13,

Vistas las solicitudes presentadas por España, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Portugal y el Reino Unido,

Considerando que la Directiva 77/93/CEE establece medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales; que en dicha Directiva se especifican asimismo las medidas que los Estados miembros deberán adoptar, al menos en lo que respecta a la introducción en su territorio de los vegetales, productos vegetales y otros objetos que, procedentes de terceros países, figuran en el Anexo V;

Considerando que determinados Estados miembros aplican medidas más estrictas en relación con dichos vegetales y productos vegetales;

Considerando que, en los Estados miembros solicitantes, dichas medidas más estrictas incluyen determinadas restricciones aplicables a ciertos productos originarios de terceros países;

Considerando que, si se modifican adecuadamente los Anexos de la Directiva 77/93/CEE, dichos Estados miembros podrán imponer también las restricciones que sean pertinentes cuando esos productos, originarios de un tercer país, procedan de otros Estados miembros;

Considerando que, de acuerdo con las intenciones expresadas por la Comisión y por todos los Estados miembros en el momento en que se adoptó la Directiva 85/574/CEE del Consejo⁽³⁾, por la que se modificó la Directiva 77/93/CEE, los Anexos de la Directiva 77/93/CEE deberían modificarse en consonancia, si bien sólo como medida de protección provisional aplicable durante un período de tiempo limitado, a fin de permitir a la Comisión estudiar caso por caso sus bases fitosanitarias;

Considerando que durante ese período la Comisión estudiará dichas medidas de protección en relación con la situación fitosanitaria en los diferentes terceros países de que se trate con objeto de llegar, al final de aquél, a disposiciones de carácter más permanente;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité fitosanitario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Parte B del Anexo II de la Directiva 77/93/CEE quedará modificada como sigue:

— en la letra a) se añadirá el texto siguiente:

13. <i>Anthonomus bisignifer</i> (Schenkling)	Vegetales de <i>Fragaria L.</i> , excepto frutos y semillas, ori- ginarios de terceros países	Reino Unido
14. <i>Anthonomus signatus</i> (Say)	Vegetales de <i>Fragaria L.</i> , excepto frutos y semillas, ori- ginarios de terceros países	Reino Unido
15. <i>Carposina niponensis</i> Walsingham	Frutos de <i>Cydonia Mill.</i> , <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus L.</i> y <i>Pyrus L.</i> , originarios de terceros países	Reino Unido

⁽¹⁾ DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 20.

⁽²⁾ DO nº L 151 de 11. 6. 1987, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 372 de 31. 12. 1985, p. 25.

16. <i>Chrysomphalus aonidum</i> L.	Vegetales de <i>Malus</i> Mill, <i>Musa</i> , <i>Phoenix</i> , <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Grecia
17. <i>Cryptorhynchus (Sternochetus) mangiferae</i>	Semillas de <i>Mangifera</i> originarias de terceros países	España
18. <i>Dacus trynoi</i> (Frogatt)	Frutos de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
19. <i>Enarmonia packardi</i> (Zeller)	Vegetales de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
20. <i>Enarmonia prunivora</i> (Walsh)	Vegetales de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
21. <i>Epochra canadensis</i> (Loew)	Vegetales de <i>Ribes</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
22. <i>Grapholita inopinata</i> Heinrich	Frutos de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
23. <i>Hyperodes bonariensis</i> Kuschel	Semillas de <i>Cruciferae</i> , <i>Graminae</i> y <i>Trifolium</i> para siembra, originarias de Argentina, Australia o Nueva Zelanda	Reino Unido
24. <i>Nephoteryx pyrivorella</i> (Matsumura)	Frutos de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
25. <i>Rhacochlaena japonica</i> Ito.	Frutos de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
26. <i>Rhagoletis indifferens</i> (Curran)	Vegetales de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
27. <i>Rhagoletis mendax</i> Curran	Vegetales de <i>Vaccinium</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
28. <i>Rhagoletis ribicola</i> (Doane)	Vegetales de <i>Ribes</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
29. <i>Saissetia coffae</i> Walk	Plantas ornamentales, excepto semillas, originarias de terceros países	Grecia
30. <i>Saissetia nigra</i> Nieth	Plantas ornamentales, excepto semillas, originarias de terceros países	Grecia
31. <i>Spodoptera eridania</i> (Cramer)	Vegetales de <i>Dendranthema</i> (DC) Desmoul, <i>Dianthus caryophyllus</i> L. y <i>Pelargonium</i> l'Herit, excepto flores cortadas, originarios de terceros países	Portugal, Reino Unido

32. <i>Spodoptora frugiperda</i> (Smith)	Vegetales de <i>Dendranthema</i> (DC) Desmoul, <i>Dianthus caryophyllus</i> L. y <i>Pelargonium</i> l'Herit, excepto flores cortadas, originarios de terceros países	Portugal, Reino Unido
33. <i>Tachypterellus quadrigibbus</i> Say	Vegetales de <i>Cydonia</i> Mill, <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países.	Reino Unido

— en la letra b) se añadirá el texto siguiente :

* 3. <i>Pseudococcus gabani</i>	Vegetales de <i>Malus</i> Mill, <i>Musa</i> , <i>Phoenix</i> , <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Grecia
4. <i>Pseudococcus gabani</i>	Vegetales de <i>Malus</i> Mill, <i>Prunus</i> L. y <i>Pyrus</i> L. originarios de terceros países	Portugal
5. <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>phaseolicola</i>	Semillas de <i>Phaseolus</i> L., originarias de terceros países	Grecia
6. <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>phaseoli</i>	Semillas de <i>Phaseolus</i> L., originarias de terceros países	Grecia, Portugal

— en la letra c) se añadirá el texto siguiente :

* 8. <i>Alternaria kikuchiana</i> Tanaka	Frutos de <i>Pyrus comunis</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
9. <i>Alternaria mali</i> Roberts	Frutos de <i>Malus pumila</i> Mill., originarios de terceros países	Reino Unido
10. <i>Guignardia bidwelli</i> (Ellis) Viala y Ravaz	Vegetales de <i>Vitis</i> L., excepto semillas, originarios de terceros países	Portugal, Reino Unido
11. <i>Guignardia piricola</i> (Nosa) Yamamoto	Frutos de <i>Malus pumila</i> Mill., originarios de terceros países	Reino Unido
12. <i>Mycosphaerella schoenoprasii</i> (Auersw.) Schroet	Vegetales de <i>Allium</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
13. <i>Plasmopara halstedii</i> (raza 3)	Semillas de <i>Helianthus annuus</i> L., originarias de los Estados Unidos de América	España, Portugal
14. <i>Plasmopara helianthii</i>	Semillas de <i>Helianthus</i> L. para siembra, originarias de terceros países	Grecia
15. <i>Plasmopara helianthii</i>	Semillas de <i>Helianthus annuus</i> L. para siembra, originarias de los Estados Unidos de América	Francia
16. <i>Sclerotinia camelliae</i> Hara	Vegetales de <i>Camellia</i> L. destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
17. <i>Ustilago allii</i> McAlpine	Vegetales de <i>Allium</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Reino Unido
18. <i>Venturia nashicola</i> Tanaka y Yamamoto	Frutos de <i>Pyrus communis</i> L., originarios de terceros países	Reino Unido
19. <i>Verticillium albo-atrum</i> (Reinke y Berth)	Semillas de <i>Medicago sativa</i> L., originarias de terceros países	Reino Unido

— se añadirá la siguiente letra d)

• d) Virus y patógenos semejantes a los virus

Especies	Objeto de la contaminación	Estado miembro
1. Virus del mosaico rayado de la cebada	Semillas de <i>Hordeum L.</i> y <i>Triticum L.</i> para siembra, originarias de terceros países	Grecia
2. Virus del mosaico de la judía	Semillas de <i>Phaseolus L.</i> para siembra, originarias de terceros países	Grecia
3. Viroide de Cadang-Cadang	Vegetales de <i>Palmaceae</i> , excepto frutos y semillas sin germinar, originarios de terceros países	España
4. Virus del mosaico de la lechuga	Semillas de <i>Lactuca sativa L.</i> para siembra, originarias de terceros países	Grecia, Portugal, Reino Unido
5. Micoplasma del amarilleo letal de la palma	Vegetales de <i>Palmaceae</i> , excepto frutos y semillas sin germinar, originarios de terceros países	España
6. Virus del mosaico del álamo	Vegetales de <i>Populus L.</i> destinados a la plantación, originarios de terceros países	Grecia
7. Virus del mosaico del rosal	Vegetales de <i>Rosa L.</i> destinados a la plantación, originarios de terceros países	Grecia
8. Virus del mosaico de la calabaza	Semillas de <i>Cucurbitae</i> , originarias de terceros países	Grecia
9. Virus del mosaico del tabaco	Semillas de <i>Solanum Lycopersicum</i> y <i>Capsicum annuum L.</i> para siembra, originarias de terceros países	Grecia

Artículo 2

En la parte B del Anexo IV de la Directiva 77/93/CEE se añadirá el texto siguiente :

• 19. Vegetales de <i>Phoenix</i> , excepto frutos y semillas sin germinar, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que el país de origen esté reconocido como indemne de <i>Fusarium oxysporum f. sp. albedenis</i>	España
• 20. Vegetales de <i>Palmaceae</i> , excepto frutos y semillas sin germinar, originarios de terceros países	Comprobación de que el país de origen esté reconocido como indemne del micoplasma del amarilleo letal de la palma y del viroide de Cadang-Cadang	España
21. Semillas de <i>Helianthus annuus</i> para siembra, originarias de los Estados Unidos de América	Comprobación oficial de que la región productora esté reconocida como indemne de la raza 3 de <i>Plasmopara halstedii</i>	España, Portugal
22. Semillas del género <i>Mangifera</i> , originarias de terceros países, excepto las del continente americano	Comprobación oficial de que el país de origen esté reconocido como indemne de <i>Cryptorhynchus (Sternochetus) mangiferae</i>	España
23. Vegetales de <i>Prunus L.</i> , <i>Ribes L.</i> y <i>Rubus L.</i> originarios de terceros países	Obtención previa de un permiso técnico de importación expedido por el «Ministère Français de l'Agriculture (Service de la Protection des Végétaux)»	Francia

<p>24. Vegetales de todas las especies y variedades (o cultivares) de los siguientes géneros :</p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Chaenomeles</i> — <i>Cydonia</i> — <i>Malus</i> — <i>Sorbus</i> — <i>Stranvaesia</i> — <i>Cotoneaster</i> — <i>Pyracantha</i> — <i>Pyrus</i> <p>originarios de terceros países autorizados, excepto las especies y cultivares cuya importación en Francia está prohibida</p>	<p>Obtención previa de un permiso técnico de importación expedido por el « Ministère Français de l'Agriculture (Service de Protection des Végétaux) »</p> <ul style="list-style-type: none"> — importación posible desde el 1 de noviembre al 15 de abril del año siguiente cuando los países de origen estén situados en el hemisferio norte (incluidos Colombia, Uganda y Somalia) — importación posible desde el 16 de abril al 31 de octubre cuando los países de origen estén situados en el hemisferio sur (incluidos Brasil, Congo, Ecuador, Gabón, Indonesia, Kenya y Zaire) 	Francia
<p>25. Semillas de <i>Helianthus annuus</i> para siembra, originarias de los Estados Unidos de América</p>	<p>Comprobación oficial de que los lotes hayan sido sometidos a un tratamiento adecuado contra <i>Plasmopara helianthii</i></p>	Francia
<p>26. Vegetales, excepto los incluidos en el punto 14 de la Parte B del Anexo IV, originarios de terceros países</p>	<p>Inspección previa al embarque y certificado fitosanitario</p>	Irlanda
<p>27. Plantas para acuarios, originarias de terceros países</p>	<p>Inspección previa al embarque y certificado fitosanitario</p>	Irlanda, Reino Unido
<p>28. Árboles y arbustos, excepto semillas, originarios de terceros países</p>	<p>Comprobación oficial de que los vegetales</p> <ul style="list-style-type: none"> — estén limpios (a saber, exentos de residuos vegetales y de otras señales y síntomas de organismos nocivos) y — hayan sido sometidos a un tratamiento adecuado para controlar los organismos nocivos 	Irlanda
<p>29. Árboles y arbustos de hoja caduca, excepto semillas, originarios de terceros países</p>	<p>Comprobación oficial de que los vegetales se hallen en reposo vegetativo y desprovistos de hojas y frutos</p>	Irlanda
<p>30. Vegetales de <i>Chrysanthemum</i>, <i>Dianthus</i> y <i>Pelargonium</i>, originarios de terceros países</p>	<p>Comprobación oficial de que</p> <ul style="list-style-type: none"> — el país de origen esté indemne de <i>Helicoverpa armigera</i>, <i>Spodoptera littoralis</i> y <i>Spodoptera litura</i> o de que — los vegetales hayan sido sometidos a un tratamiento adecuado para protegerlos de estos organismos 	Irlanda
<p>31. Flores cortadas de <i>Denranthema</i>, originarias de terceros países</p>	<p>Comprobación oficial de que las zona de producción esté indemne de <i>Puccinia horiana</i></p>	Irlanda

32. Vegetales de <i>Solanum lycopersicum</i> , originarios de terceros países	Comprobación oficial de que el país de origen esté indemne de « potato spindle tuber viroid »	Irlanda
33. Tubérculos de <i>Solanum</i> , originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los tubérculos sean originarios de un país indemne de <i>Corynebacterium sepedonicum</i> y « potato spindle tuber viroid »	Irlanda, Reino Unido
34. Semillas para siembra, originarias de terceros países	Inspección previa al embarque y certificado fitosanitario	Italia
35. Frutos, excepto los incluidos en el Anexo V, originarios de terceros países	Inspección previa al embarque y certificado	Italia, Portugal
36. Frutos de <i>Solanum lycopersicum</i> , <i>Solanum melongena</i> y <i>Capsicum annuum</i> , excepto los ya incluidos en la Parte B del Anexo III, originarios de terceros países	Inspección previa al embarque y certificado fitosanitario	Italia
37. Semillas de <i>Phaseolus</i> para siembra, originarias de terceros países	Comprobación oficial de que se haya examinado una muestra de las semillas y de que esté indemne de <i>Xanthomonas campestris p.v. phaseoli</i>	Portugal
38. Semillas de <i>Zea mays</i> para siembra, originarias de terceros países	Comprobación oficial de que se haya examinado una muestra de las semillas y de que esté indemne de <i>Erwinia stewartii</i>	Portugal
39. Vegetales, excepto flores cortadas, de <i>Dendranthema</i> , <i>Dianthus caryophyllus</i> y <i>Pelargonium</i> , originarios de terceros países	Comprobación oficial de que el país de origen esté indemne de <i>Spodoptera frugiperda</i> o de que los vegetales hayan sido sometidos a un tratamiento para eliminar esa plaga y estén indemnes de <i>Spodoptera eridania</i>	Portugal
40. Todos los vegetales destinados a la plantación, originarios de terceros países excepto los de las regiones europeas y mediterráneas	Comprobación oficial de que los vegetales y todo medio de cultivo relacionado con ellos estén exentos de tierra	Reino Unido, España
41. Árboles y arbustos, excepto vegetales en cultivo de tejidos y semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales — se hallen exentos de residuos vegetales y de que, — cuando hayan sido cultivados fuera de la zona europea-mediterránea, se hayan sometido a un tratamiento para controlar las plagas de insectos y acáridos en todas sus fases	Reino Unido

42. Árboles y arbustos de hoja caduca, excepto vegetales en cultivo de tejidos y semillas, originarios de terceros países excepto los de las regiones europeas y mediterráneas	Comprobación oficial de que los vegetales se hallen en reposo vegetativo y desprovistos de hojas y frutos	Reino Unido
43. Vegetales de <i>Camellia</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que — los vegetales no tengan <i>Sclerotinia camelliae</i> y de que — el lugar de producción esté indemne de esa enfermedad	Reino Unido
44. Vegetales de <i>Humulus lupulus</i> destinados a la plantación excepto semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales se hallen desprovistos de hojas muertas y de residuos vegetales	Reino Unido
45. Vegetales de <i>Solanum lycopersicum</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que la región o el lugar de producción estén indemnes de « potato spindle tuber viroid »	Reino Unido
46. Semillas de <i>Medicago sativa</i> para siembra, originarias de terceros países	Comprobación oficial de que el lugar de producción esté indemne de <i>Verticillium albo-atrum</i>	Reino Unido
47. Semillas de <i>Lactuca sativa</i> para siembra, originarias de terceros países	Comprobación oficial de que se haya examinado una muestra de las semillas y de que, según la inspección o el examen realizado, esté indemne del virus del mosaico de la lechuga	Reino Unido, Portugal
48. Vegetales de <i>Prunus</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales se hayan cultivado en un lugar de producción indemne de <i>Xanthomonas campestris pv pruni</i>	Reino Unido
49. Vegetales de <i>Fragaria</i> , excepto frutos y semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales se hayan cultivado en un lugar de producción indemne de <i>Xanthomonas fragariae</i> y de que se hallen desprovistos de hojas muertas y de residuos vegetales; cuando hayan sido cultivados fuera de Europa, comprobación oficial de que los vegetales sean originarios de una región reconocida como indemne de <i>Anthonomus signatus</i> y <i>Anthonomus bisignifer</i>	Reino Unido
50. Frutos de <i>Fragaria</i> , <i>Ribes</i> , <i>Rubus</i> L., <i>Vaccinium</i> y <i>Vitis</i> , originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los frutos estén indemnes de residuos vegetales, hojas y trozos de hojas	Reino Unido

51. Vegetales de <i>Vitis</i> destinados a la plantación, excepto semillas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales no tengan <i>Xanthomonas ampelina</i> y de que el lugar de producción esté indemne de <i>Giugnardia bidwelli</i> , <i>Giugnardia baccae</i> y <i>Xanthomonas ampelina</i>	Reino Unido
52. Vegetales de <i>Allium</i> , <i>Apium</i> , <i>Beta</i> , <i>Brassica</i> , <i>Daucus</i> , <i>Lactuca</i> , <i>Phaseolus</i> , <i>Pisum</i> , <i>Spinacea</i> y <i>Vicia</i> , originarios de terceros países	Comprobación oficial de que los vegetales estén desprovistos de tierra y coleópteros	Reino Unido
53. Flores cortadas de <i>Dendranthema</i> (DC) Desmoul, originarias de terceros países	Comprobación oficial de que el país de origen o la cosecha estén indemnes de <i>Puccinia horiana</i>	Reino Unido
54. Vegetales de <i>Dendranthema</i> , <i>Dianthus caryophyllus</i> y <i>Pelargonium</i> , excepto flores cortadas, originarios de terceros países	Comprobación oficial de que el país de origen esté indemne de <i>Eprichoristodes acerbella</i> , <i>Spodoptera litura</i> , <i>Helicoverpa armigera</i> , <i>Spodoptera littoralis</i> y <i>Spodoptera frugiperda</i> o de que los vegetales hayan sido sometidos a un tratamiento para eliminar esas plagas y estén indemnes de <i>Spodoptera eridania</i>	Reino Unido

Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva.

Los Estados miembros comunicarán inmediatamente a la Comisión todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva. La Comisión informará de ello a los demás Estados miembros.

Artículo 4

La presente Directiva será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1989.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 1988.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente